

Cambios normativos de los productos de tabaco y nicotina. Herramientas de denuncia ciudadana.

Con los recientes cambios¹ introducidos por el Ministerio de Salud y la ANMAT, los productos emergentes de tabaco y nicotina **pasan a estar habilitados para su comercialización.**

PERO, con una batería de regulaciones que deben cumplir:






Ley Nacional de Control de Tabaco – “LNCT”²



Decreto Reglamentario de la LNCT³



Resolución del Ministerio de Salud N° 549/2026.

Productos emergentes	Antes	Ahora
 <p>Cigarrillos electrónicos</p>	Prohibidos por la ANMAT	Regulados por la LNCT y otras normas
 <p>Calentadores de tabaco</p>	Prohibidos por el Ministerio de Salud	Regulados por la LNCT y otras normas
 <p>Bolsas de nicotina</p>	Factibles de ser alcanzadas por la LNCT, pero sin precisiones por parte del Ministerio de Salud	Regulados por la LNCT y otras normas

Entonces, a partir de ahora la comercialización, consumo y publicidad de estos productos deben observar reglas específicas y **el Estado está obligado a fiscalizar su cumplimiento.**

¹ Resolución Ministerio de Salud N° 549/2026: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/341494/20260504>

² Disposición ANMAT N° 2543/2026: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/341513/20260504>

³ Ley N° 26.687: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/9771707/null>

⁴ Decreto 602/2013: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/88464/20130529>

La evidencia señala que todos los productos de tabaco y nicotina generan daño a la salud. Por eso es imprescindible que el marco normativo sea respetado, para minimizar la exposición (especialmente de niñas, niños y adolescentes) a estos productos.

POR ESO, SI VES algo de esto:

→ Publicidad en vía pública, eventos masivos, sitios web y/o redes sociales.

→ Cartelería en kioscos que sea LUMINOSA o VISIBLE desde el exterior del local.

→ Productos sin advertencias sanitarias que ocupen al menos la mitad del envase.

→ Venta a menores de 18 años tanto en locales como por internet.

→ Personas consumiendo cigarrillos electrónicos o calentadores de tabaco en lugares cerrados.

→ Venta de cigarrillos electrónicos, calentadores y/o bolsas de nicotina SABORIZADOS.



ES IMPORTANTE, POR TU SALUD Y LA DE TODOS, QUE LO DENUNCIES.

¿Cómo podemos denunciar incumplimientos?

1. Si podés, tomá una foto o capturas de la situación, así como la dirección (física o virtual) de donde ocurre el hecho.
2. Accedé al formulario de denuncias del Ministerio de Salud, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/denuncia-infracciones-la-ley-de-control-de-tabaco>.
3. Describí brevemente el incumplimiento y adjuntá las imágenes que tengas.

La denuncia puede ser anónima y no genera ninguna obligación de seguimiento de tu parte.

**EXIJAMOS EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL DE TABACO.
¡PROTEJAMOS ENTRE TODOS LA SALUD PÚBLICA!**